

La censura frente a las ideas revolucionarias

Las influencias de las ideas revolucionarias en nuestro país han sido sobradamente estudiadas después de 200 años, que precisamente ahora se cumplen, de que saltara la chispa de la Revolución Francesa. Sin embargo, en el primer momento la reacción de la Monarquía ilustrada española fue la de cortar cualquier comunicación en el país vecino. La Inquisición, que continuaba manteniendo su actividad, si no ya en la persecución de las minorías raciales ni de la heterodoxia religiosa, sí ejerciendo la censura para preservar la pureza de los ideales españoles, fue la encargada nuevamente en ejercer la vigilancia de esos principios de los ideales españoles evitando la introducción de ideas extrañas.

Poco después del estallido de la Revolución Francesa, la Inquisición comenzó a descubrir en España folletos franceses negando el poder de los reyes y proclamando la doctrina de los derechos naturales. La reacción fue rápida. El 13 de diciembre de 1789, la Suprema promulgó un edicto prohibiendo semejantes escritos en España. En él se denunciaba a los revolucionarios:

"quienes, bajo la especiosa apariencia de defensores de la libertad, trabajan realmente contra ella destruyendo el orden político y social, y por consecuencia la jerarquía de la religión cristiana... y pretenden fundar sobre las ruinas de la religión y las monarquías esa quimérica libertad que, erróneamente, suponen que ha sido concedida a todos los hombres por la naturaleza, de la que dicen temerariamente que ha hecho a todos los individuos iguales e independientes los unos de los otros".

Este edicto fue reforzado por una Real Orden fechada el 29 de diciembre de 1789 y firmada por Floridablanca que prohibía la entrada en el país de todo el material de controversia. En el mismo sentido hay una orden de 1790.

Tales precauciones significaban que Carlos IV, rey desde 1788, utilizaba nuevamente la Inquisición para proteger al país contra las ideas subversivas que entraban por la frontera norte.

A partir de ese momento, todas las ideas revolucionarias fueron consideradas como heréticas. Un nuevo telón de silencio se impuso sobre España, si bien la presencia de una numerosa colonia francesa en España hacía imposible impedir que se filtraran los informes; para impedirlo se tomó la medida

la conformidad que se expresa".

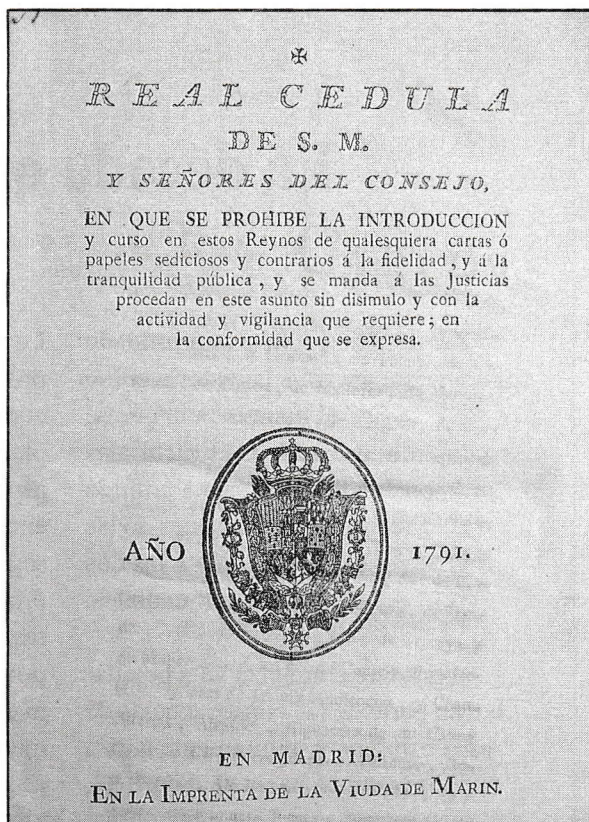
El mismo año de 1791 vuelve a recordarse a las Justicias mediante Real Cédula de S.M. la obligación de *"averiguar con claridad y sin tergiversación la calidad de los extranjeros que haya en estos mis Reynos, distinguiendo entre transeuntes y domiciliados... está mandado a este fin repetidamente que se matriculen tales extranjeros transeuntes..."*.

Las Justicias de Getafe en cumplimiento de esta Real Cédula hacen matrícula de los extranjeros domiciliados y transeuntes de este Lugar, de lo que se desprende que en 1791 vivían 14 familias extranjeras en Getafe, la mayoría de ellas portuguesas, de las que sólo tres estaban avecindadas, las demás figuraban como transeuntes dedicados a oficios como tahoneros, zapateros, mercaderes y dos fabricantes de chocolate.

Como vemos, el cumplimiento de la Real Cédula de 1791 no supuso ningún estrago a las familias extranjeras residentes en Getafe por ser todas ellas de nacionalidad portuguesa; no fue, por cierto, el mismo caso de sesenta individuos de nacionalidad francesa residentes en Navalcarnero que piden al rey una moratoria de quince meses para abandonar el país, con el fin de tener tiempo de liquidar sus mercancías. Esta fue la situación de la mayoría de los ciudadanos franceses afincados, sobre todo, en los centros comerciales españoles. Casi todos optaron por abandonar el país.

Como decíamos al principio las ideas revolucionarias se filtrarían y llegarían a impregnar el espíritu de los constituyentes gaditanos, pero la reacción inmediata oficial fue la de "privar", preservar al país de la invasión de las ideas revolucionarias que, como siempre, venían de fuera. ■

ISABEL SECO CAMPOS



radical de obligar a todos los extranjeros y especialmente a los franceses a domiciliarse o a abandonar el país.

El 10 de septiembre de 1791 vuelve a dictarse una Real Cédula por la que se prohibía *"la introducción y curso en estos Reynos de qualquiera cartas o papeles sediciosos y contrarios á la fidelidad, y á la tranquilidad pública, y se manda á las Justicias procedan en este asunto sin disimulo y con la actividad y vigilancia que requiere; en*